PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR SOCIEDAD ANDANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, S.A. UNIPERSONAL DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE GUADALINEX PARA PUESTO ADMINISTRATIVO (EXPDTE. 045/2009)

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO
- 01. Objeto
- 02. Régimen Jurídico
- 03. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
- 04. Plazo y Lugar de Ejecución
- 05. Capacidad para contratar

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 06. Procedimiento de Adjudicación
- 07. Presentación de proposiciones
  - 7.1. Lugar y plazo de presentación de proporciones
  - 7.2. Forma de presentación de proposiciones
- 08. Selección del contratista y adjudicación
- 09. Documentación previa a la Adjudicación definitiva
- 10. Formalización del Contrato

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 11. Responsable del contrato
- 12. Derechos y obligaciones del adjudicatario
- 13. Ejecución del Contrato
- 14. Modificaciones del Contrato
- 15. Cesión del Contrato. Subcontratación
- 16. Cláusula de confidencialidad
- 17. Protección de Datos
- 18. Extinción del Contrato
- 19. Devolución de la Garantía
- 20. Propiedad de los trabajos
- 21. Sumisión del Fuero

ANEXOS

Anexo I. Cuadro Resumen

Anexo II. Modelo de Proposición

Anexo III. Declaración Responsable de tener capacidad para contratar

Anexo IV Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

Anexo V. Modelo de Aval

Anexo VI. Modelo de Certificado de Seguro de Caución

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

01. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal (en adelante SADESI), de los servicios profesionales que se definen en el Anexo I.

Para la realización de dichas tareas, se definen en el P.P.T. el conjunto de responsabilidades y trabajos asociados a dichos servicios.

02. REGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por las siguientes cláusulas y por lo dispuesto en las el pliego de condiciones técnicas y, en su defecto, por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico privado español. No obstante, resultará de aplicación, en todo lo relativo a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo establecido en las Instrucciones Internas publicadas en el perfil del contratante de SADESI, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la mencionada Ley.

El Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta técnica y económica del ADJUDICATARIO, revestirán carácter contractual.

El contrato, que será redactado por SADESI, se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictadas por la empresa contratante, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

03. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El PRESUPUESTO de licitación es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, si algún licitador presentara oferta con una sola cantidad, sin especificar si en ella está incluido o excluido el I.V.A., SADESI podrá rechazarla. En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el Anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Al objeto de determinar qué ofertas contienen valores anormales o desproporcionados serán de aplicación los siguientes criterios:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de prórroga las partes deberán pactar el presupuesto para dicho período que no podrá alcanzar el presupuesto máximo establecido para el período inicial del contrato.

04. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, el comienzo del cómputo, así como los plazos parciales, que en su caso pudieran establecerse, así como el lugar de realización de los mismos, serán los fijados en el Anexo I.

En el Anexo I también se establecerá la posibilidad de prórrogas, así como la duración de las mismas, que en todo caso deberán pactarse por las partes a la finalización del contrato, expresamente y de mutuo acuerdo, estas tendrán lugar en el supuesto de finalización del plazo pactado o una vez alcanzado el presupuesto máximo del contrato.

05. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultados para contratar con Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y

técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 LCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con habilitación profesional o empresarial, que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Estarán igualmente capacitadas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SADESI y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SADESI. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad, pudiéndose asimismo contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan al efecto. Cada licitador solo podrá presentar una única propuesta, no pudiendo figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en Unión Temporal de Empresas. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las ofertas presentadas.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello, aportando la oportuna escritura de poder debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Los poderes y demás documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente LEGITIMADOS ANTE NOTARIO.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la LCSP las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del respectivo país. Podrán prescindir de este informe las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los correspondientes pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SADESI.

No podrán concurrir a las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las Empresas licitadoras.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

06. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El sistema de adjudicación será mediante procedimiento abierto de acuerdo con las Instrucciones Internas publicadas en el perfil del contratante de SADESI, a través del cual será elegida la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

07. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

7.1 <u>Lugar y plazo de presentación de proposiciones</u>

7.2

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán obligatoriamente en la Dirección Administrativo-Financiera de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, sita en Avenida de la Arboleda s/n, Tomares 41940 (Sevilla) y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El Órgano de Contratación rechazará aquellas ofertas enviadas por correo cuando su entrada en el registro tuviese lugar fuera del plazo indicado en el párrafo anterior, independientemente de que el envío de éstas haya sido notificado por télex, fax o correo electrónico dentro del citado plazo.

7.2. Forma de presentación de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional del oferente de las cláusulas de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas.

Los licitadores presentarán en el Registro General del Órgano de Contratación, en el plazo fijado en el anuncio de licitación, DOS SOBRES señalados con los números 1 y 2, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en castellano. En caso de que dicha documentación estuviese redactada en otra lengua deberá acompañarse con la correspondiente traducción oficial. Si un licitador presentase la documentación sin acompañarla, en su caso, de las correspondientes traducciones, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a no tomar en consideración dichas ofertas.

En cada uno de los sobres el licitador indicará el número y el título del expediente que constan en el anuncio de licitación, así como el nombre o razón social del oferente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, domicilio social, nombre y apellidos de la persona de contacto, así como un teléfono, fax y de correo electrónico a efectos de notificaciones e incluirá la documentación que se indica en los párrafos siguientes.

La falta en los sobres de cualquiera de los datos solicitados en el párrafo anterior, será por sí sola causa suficiente para la exclusión de la oferta.
En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Los documentos que se exigen podrán aportarse ORIGINALES o mediante COPIAS CONVENIENTEMENTE LEGITIMADAS, EXCEPTO aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional o definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la documentación a que se refiere este punto será aportada por todos y cada uno de sus integrantes.

7.2.1 Sobre 1: Documentación General

El contenido de este sobre será el que se indica a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y de la capacidad jurídica y de obrar de los licitadores.

Si el licitador fuese Persona Jurídica, deberá presentar copia legitimada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su cado, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia autentificada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

En las UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación, debiendo recogerse en documento aparte su intención de constituirse en UTE en caso de adjudicación del contrato, en el mismo se indicarán los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SADESI, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. El licitador que forme parte de una unión temporal de empresas no podrá concurrir, además, individualmente, ni formar parte de más de una unión temporal de empresas.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante el certificado de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los que se indican en el Anexo I.3 del RGCAP para los contratos de servicios.

Los DEMÁS LICITADORES EXTRANJEROS deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Oficina Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los licitadores deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, y en especial los de Sevilla y provincia, de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder acreditativo de la existencia de representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si la empresa fuera Persona Jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil (artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Igualmente, se aportará por el representante, fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya reglamentariamente.

c) Documentos acreditativos de no estar incursos en prohibiciones de contratar

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, testimonio judicial, certificación administrativa o, en su caso, declaración responsable firmada por el representante del licitador, conforme a los modelos establecidos en los Anexos III y IV de estos pliegos, de que el mismo posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Decreto 176/2005, de 26 de julio, que la desarrolla, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de no tener deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de la Certificación de No Estar Incurso en Incompatibilidades para Contratar (Anexo IV), los únicos legitimados para expedir las certificaciones a que se refiere la citada Ley son el administrador único, los administradores solidarios o mancomunados y en el caso del Consejo de Administración, el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del respectivo Estado, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Los licitadores deberán aportar la siguiente documentación, correspondiente a los 3 últimos años:

- Las cuentas anuales o extracto de las mismas presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios, de los últimos tres años.
-

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En el supuesto de UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS, todos los empresarios participantes en la misma deberán aportar los referidos documentos.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el solicitante e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el interesado, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados, reservándose SADESI la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la proposición así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal derecho se deriven.

e) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán aportar la documentación relativa de al menos tres de los medios que a continuación se relacionan:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

f) Documentación acreditativa en materia de medidas de carácter social

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre), acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Para dicha acreditación se aportarán los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con estas discapacidades integradas en su plantilla, especificando número de DNI., acompañada de los respectivos certificados de minusvalía.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

g) Documentación en caso de grupo de empresas

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RLCAP, los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso de no formar parte de ningún grupo de empresas, presentarán declaración firmada por el oferente indicando dicha circunstancia.

h) Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas y Condiciones Técnicas, que rigen la presente contratación, debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

Parte de la documentación expresada en las letras anteriores, podrá sustituirse por la correspondiente certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 189/97 de 22 de Julio de la Consejería

de Economía y Hacienda. En este caso, deberá adjuntarse la correspondiente DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO.

7.2.2 Sobre 2: Documentación Técnica y Oferta Económica

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador en relación con la realización del objeto de licitación señalado en el Pliego de Condiciones Técnicas y la concreción de aquellos otros elementos que deban ser objeto de valoración conforme a los criterios y ponderaciones igualmente establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser presentada tanto en papel como en formato electrónico para su mejor tratamiento. A estos efectos, los licitadores incluirán en el sobre 2 un CD con la referida documentación en formato .doc (MS Word), .odt (OpenOffice Writer 2.0.X) o .sxw (OpenOffice 1.0.X). En caso de necesitar incluir alguna hoja de cálculo o presentación, deberán hacerlo en los formatos correspondientes a las herramientas incluidas en cualquiera de los paquetes ofimáticos anteriores.

Para ser tenida en cuenta, esta documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el oferente e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el interesado declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose SADESI la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la proposición, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La proposición económica deberá estar debidamente sellada, firmada y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta y no pudiendo incluirse en ningún otro sobre. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición económica, no admitiéndose otras soluciones sobre la presentada, en el formato del Anexo II del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas. La oferta económica se valorará de la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En la oferta económica se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres 1 y 2, podrá ser, por si sola, causa de exclusión de la licitación.

08. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

1.- Se convocará la mesa de contratación que estará formada por el Director Administrativo-Financiero, que a su vez actuará como Secretario, Director Técnico competente y Técnico/s responsable/s del proyecto. En determinados casos puede ser conveniente la incorporación a la mesa de contratación de algún responsable del proyecto por parte de la Consejería o la Agencia que haya encomendado a SASESI la ejecución del mismo.

2.- Se procederá a la apertura de los dos sobres, tanto el que contiene la documentación administrativa exigida en los Pliegos como el que contiene la oferta técnica y económica. En el instante de la apertura de los sobre se examinará si éstos contienen la documentación exigida en los Pliegos, analizándose igualmente su idoneidad.

3.- En función de los requisitos exigidos, y si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el Sobre 1, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo para que éstos sean corregidos ante la propia Mesa de Contratación. Las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos relativos a la documentación obrante en el Sobre 1, deberán remitir la documentación solicitada en el plazo de 5 días hábiles. Si se hallasen defectos u omisiones en la documentación del Sobre 2, la oferta será rechazada. Excepcionalmente la Mesa de Contratación podrá considerar subsanable el error, siempre que con ello no se incumplan los principios de transparencia e igualdad de trato, y de conformidad con el Informe 3/2001, de 25 de abril, de la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía. En estos casos se requerirá al interesado a fin de subsanar la documentación presentada, en el plazo de 5 días hábiles.

4.- La documentación técnica será entregada al Director Técnico competente y Técnico responsable del proyecto para que en un plazo de tiempo razonable acorde con la complejidad de las mismas hagan su análisis y valoración conforme lo indicado en los Pliegos, en los supuestos en los que no quede suficientemente clara los términos en los que se formula la oferta, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones, que deberán ser remitidas en el plazo que se indique. La valoración de las ofertas corresponde a la Mesa de Contratación, la cual podrá valerse de los informes técnicos que considere precisos cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, según lo establecido en los artículos 144 y 295 LCSP.

5.- Una vez que se hayan evaluado las ofertas técnicas, y por tanto elaborado el correspondiente informe, se volverá a convocar la Mesa de Contratación para la evaluación de las ofertas económicas, por lo que la conjunción de ambas valoraciones, técnica y económica, desembocará en la elección y propuesta de adjudicación del contrato al licitante que mayor valoración alcance, levantándose Acta de todo el proceso, que será remitida al órgano de contratación, para que resuelva sobre la propuesta de adjudicación de la Mesa.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

6. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se remitirán las notificaciones a todos los interesados y se publicará la adjudicación provisional en el perfil del contratante. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y cualesquiera otros documentos que se especifican en el siguiente apartado.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expiración del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado toda la documentación que se le haya requerido.

En caso de que no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, SADESI podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden que hayan sido clasificadas sus ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en los párrafos anteriores.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

7. La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

09. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

Obligaciones tributarias

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 09/2003, de 21 de febrero y de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es.

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (Certificado de Contratistas-Subcontratistas).

Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Las circunstancias establecidas en los apartados anteriores también podrán acreditarse mediante aportación del certificado por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Garantía definitiva

Acreditación de la constitución, una garantía definitiva equivalente al 5 % del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La citada garantía lo será en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser mediante AVAL BANCARIO, el mismo se efectuará, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V a este Pliego. Si lo fuere mediante CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN, deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VI del mismo.

Cuando, la oferta presentada por el ADJUDICATARIO contuviese valores anormales SADESI podrá imponer al mismo una garantía complementaria de hasta un 5% del presupuesto máximo estimado establecido, hasta un máximo del 10% de dicho presupuesto.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

Escritura de la Unión Temporal de Empresas

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas deberá presentar ante el Órgano de Contratación, con carácter previo a la adjudicación definitiva la escritura pública de formalización de la unión temporal.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la notificación de la adjudicación definitiva. Dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación por el adjudicatario, se formalizará por escrito el correspondiente contrato, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato no se formalizase en ese plazo por causas imputables al adjudicatario, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, quedando en libertad para contratar sobre el mismo objeto con el licitador que le corresponda según el orden de prelación realizado por la mesa de contratación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el adjudicatario hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas, así como la oferta técnica y económica presentadas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.
El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SADESI asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1. <u>Derechos del adjudicatario</u>

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos o servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la SADESI. El abono del precio se llevará a cabo en la forma que se especifica en el Anexo I.

Las facturas que serán expedidas con los requisitos exigidos legalmente, deberán adjuntar la correspondiente acta de aceptación de los trabajos firmada por el responsable designado por SADESI

2. Obligaciones del adjudicatario

a. *Autorizaciones, permisos y Licencias*
El adjudicatario, en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El adjudicatario será responsable, en la realización los trabajos, de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, y deberá indemnizar a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones de terceros.

b. Obligaciones Laborales y Sociales
Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente del Adjudicatario, teniendo éste todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, salarial así como las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En este sentido, el adjudicatario deberá presentar en materia de Prevención de Riesgos Laborales la documentación indicada en el procedimiento de control de acceso de de empresas contratistas a las Instalaciones de la Junta de Andalucía para la Coordinación de Actividades Empresariales. Entre estos documentos se incluye un certificado de estar al corriente de la documentación socio laboral de la empresa y trabajadores, así como la relación de los empleados que vayan a prestar el servicio para Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal. donde se indique que los mismos han recibido la formación, información y el servicio de vigilancia de la salud que les sean aplicables.

Únicamente se permitirá el acceso a las instalaciones de la Junta de Andalucía o de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal. a aquellas personas que figuren en la relación a que se refiere el párrafo anterior. A estos efectos, el ADJUDICATARIO vendrá obligado a comunicar los cambios que se produzcan en la misma y deberá comprometerse a aportar los

certificados y listados correspondientes de los nuevos empleados con carácter previo al inicio de la prestación del servicio por parte de éstos. En caso de vacaciones, y a los efectos previstos más arriba, la comunicación se hará con la suficiente antelación, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco días.

El incumplimiento de las instrucciones dadas por SADESI dentro del marco establecido en el Plan de Coordinación y Medidas Preventivas, elaborado conforme a normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales, supondrá la siguiente calificación de faltas:

FALTAS MUY GRAVES

- No constatar la acreditación para su inclusión en la base de datos establecida por SADESI S.A.U., (Mini-Site)
- La realización de trabajos sin tener la capacitación necesaria en función de lo establecido por la ley. (articulo 8 RD 216/99).
- Incumplir la obligación en materia de formación suficiente y adecuada a los trabajos a realizar, cuando estos implican riesgos especiales.
- No disponer de los equipos de protección individuales y colectivos en la realización de trabajos, cuando ello suponga peligro para la integridad del trabajador.
- La acumulación de dos faltas graves

FALTAS GRAVES

- No hacer entrega de los equipos de protección individual y colectivos necesarios
- No utilizar los equipos individuales y colectivos necesarios cuando ello suponga riesgo para la integridad del trabajador.
- Incumplir la obligación en materia de formación suficiente y adecuada a los trabajos a realizar.
- No comunicar al Técnico de Prevención, en tiempo y forma, los accidentes de trabajos ocurridos y las enfermedades profesionales cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales.
- La acumulación de dos faltas leves.

FALTAS LEVES

- No utilizar los equipos de protección individuales siempre que ello no suponga un peligro para la integridad del trabajador.
- No cumplir con las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos siempre que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- No disponer de la documentación de Seguridad de la obra (planes de medidas preventivas).

Esta graduación de faltas podrá ser revisada y ampliada en función de la detección de nuevas deficiencias.

Las infracciones conllevarán una serie de penalizaciones hacia el Contratista que se concretan en las siguientes sanciones:

PENALIZACIONES			
CARTA DE AVISO Y AMONESTACIONES	**INFRACCIÓN LEVE**	**INFRACCIÓN GRAVE**	**INFRACCIÓN MUY GRAVE**
Sin repercusión económica	300 a 600 €	6.000 a 15.000 €	120.000 a 300.000 €

El Adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Real Decreto-Ley 5/2.001, de 2 de Marzo, de Medidas Urgentes de reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, en especial con lo establecido en su artículo segundo, de modificación del art. 42 de la Ley del estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra SADESI ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a SADESI de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

c. *Gastos, seguros e Impuestos*

Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluidos los de anuncios, transporte, alojamiento, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse, serán de la exclusiva cuenta del Adjudicatario.

Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonará conforme a la Ley que lo regule.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios contratados.

El contratista está obligado a satisfacer además los gastos de:

- Comprobación de materiales y medios empleados, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la consultoría y asistencia contratadas, con el límite del 1% del precio total del contrato.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- Indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

d. Plazos y penalizaciones

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los plazos parciales fijados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los que, figurando en la oferta presentada por la adjudicataria, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios por parte del órgano de contratación en el momento de la adjudicación. Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

Cuando el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del calendario de prestación de servicios, SADESI podrá imponerle las penalizaciones que correspondan conforme a lo establecido en el Anexo I.

En ningún caso, la constitución en mora del Adjudicatario requerirá interpelación o intimación previa por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal.

El importe de las penalidades por demora podrá hacerse efectivo mediante deducción en los pagos de las facturas. En todo caso, la fianza responderá de la

efectividad de aquéllas. Cuando se hicieran efectivas a costa de la citada fianza, el Adjudicatario vendrá obligado a reponer idéntico importe destinado a tal fin, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a la que pudiese tener derecho SADESI por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al Adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos, formulará la petición de prórroga en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. Si Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal aceptara la petición del Adjudicatario, se ajustarán los plazos del contrato.

13. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riego y ventura del contratista, con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP.

La realización del trabajo se llevará a cabo con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, a lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere SADESI.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas técnicas de aplicación, dictadas por la Empresa Contratante, no eximirá al Adjudicatario de su cumplimiento.
El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de SADESI.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por SADESI. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Director de los mismos. En caso de existir disconformidades de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, S.A.U. respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios profesionales contratados por cualquiera de los técnicos empleados por la adjudicataria lo pondrá de manifiesto a ésta la cual dispondrá cuánto resulte necesario para su corrección dentro de los tres días hábiles siguientes. La reiterada disconformidad en la prestación de los servicios profesionales podrá ser motivo de solicitud de sustitución del técnico/s por parte del responsable de los trabajos, por otro/s técnicos que cumpla con los niveles de cualificación solicitados en los pliegos. Asimismo podrá serlo la disconformidad con el nivel de los servicios profesionales prestados en general, tanto por los conocimientos demostrados, como por la actitud y grado de colaboración ofrecidos, como por

reiteradas faltas de cumplimiento del calendario de prestación servicios dispuesto por el responsable de los trabajos.

El incumplimiento de lo anteriormente indicado en caso de solicitud de sustitución, o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en el presente pliego.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio, el responsable de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, S.A.U. emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos al adjudicatario para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto.
El contrato se entenderá finalizado cuando el Adjudicatario lo haya realizado de acuerdo con los términos del mismo. No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 284 de la LCSP. Si SADESI acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

En previsión de que pueda producirse un cambio de adjudicatario es necesario contemplar un período de solapamiento, máximo de 4 semanas, en el que los técnicos integrantes del nuevo equipo de trabajo deben adquirir los conocimientos particulares asociados a las arquitectura establecida, implantaciones e instalaciones, junto con las peculiaridades y características de las aplicaciones, productos y herramientas en explotación, tipología de las incidencias y metodología de trabajo.

Durante este periodo de tiempo el equipo de trabajo debe ser mixto, formado por integrantes del equipo técnico actual y del entrante. El coste del equipo de trabajo entrante durante el período de solapamiento será asumido por el adjudicatario del contrato objeto de este servicio. Así mismo, la prestación del servicio por parte del adjudicatario comenzará una vez transcurrido dicho período de transición.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá realizar la transición inversa del servicio. En previsión de que pueda producirse un cambio de adjudicatario tras la finalización del contrato, es necesario contemplar un período de solapamiento, período mínimo de 4 semanas, en el que los técnicos integrantes del nuevo equipo de trabajo adquirirán los conocimientos particulares asociados a las arquitectura establecida, implantaciones e instalaciones, junto con las peculiaridades y características de las aplicaciones, productos y herramientas en explotación, tipología de las incidencias y metodología de trabajo para el desarrollo de las actividades.

Durante este periodo de transición, el equipo de trabajo deberá ser mixto, formado por integrantes del equipo técnico saliente y del entrante. El período de reversión del servicio estará incluido dentro de la duración del contrato.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación/es expedida/s por el Director de los Trabajos de SADESI. El órgano de contratación de SADESI determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP

El cumplimiento del contrato y la recepción de los trabajos se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 LCSP. Los resultados de las comprobaciones se recogerán en Acta o Certificado de Recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo, o, cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Pliego de Condiciones Técnicas, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 202 y 282 de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación de SADESI. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por SADESI originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

14. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U..

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará al adjudicatario como único contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U. podrá ceder en cualquier momento el contrato que se derive del presente concurso, a cualquier tercero, sea persona jurídica y/o física, administración, ente público o empresa pública, de cualquier ámbito territorial, sin necesidad de acuerdo ni autorización por parte del adjudicatario, quedando ésta entidad subrogada en todas las obligaciones y derechos dimanantes del contrato con el tercero cesionario y sin que, desde la fecha de la cesión, ostente ninguna obligación con SADESI, entidad que quedará exonerada y sin

responsabilidad sobre cualquier posible reclamación respecto a los hechos, obligaciones y derechos posteriores a la cesión del contrato.

15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal. Asimismo, y antes de la aceptación devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones con Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal con motivo de la licitación del concurso serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal sitas en Tomares (Sevilla), avenida de la Arboleda s/n 41940 con la referencia "protección de datos personales".

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285, y con los derechos que se establecen en los mismos. En particular, se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La suspensión, por causa imputable a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista del resto de las obligaciones dimanantes del contrato. A estos efectos, y sin ánimo de exhaustividad, se considerará como falta muy grave, y que por tanto podrá motivar la resolución automática del contrato, el incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio que implique:

    - Una penalización económica mayor o igual al 10% del importe de facturación mensual derivada de incumplimientos reiterados durante 3 meses de prestación de servicio, ó
    - Una penalización del 20% durante un mes de prestación del servicio derivado de incumplimientos en dicho mes.

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en material laboral y/o fiscal
- La no formalización del contrato en plazo

Cuando el contrato se resuelva por culpa del Adjudicatario, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal hará suya la garantía y, además, podrá exigir del Adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios causados.

18. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Concluidos los trabajos correspondientes a conformidad de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, el Adjudicatario quedará liberado de toda responsabilidad y se procederá, transcurrido el período de garantía que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la devolución o cancelación de la garantía si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley de contratos del Público.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario cederá a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal de forma exclusiva, para todo el mundo y sin límite de tiempo, cuantas invenciones, patentes y en general cualquiera otros tipos de creaciones incardinadas en la propiedad industrial pudiera lograr durante el transcurso de su prestación de servicios de consultoría objeto del concurso, así como cuantos derechos renunciables de propiedad intelectual e imagen pudieran dimanar de dichos servicios, incluyéndose dentro de éstos, los derechos de comunicación pública, reproducción, distribución y transformación sobre dichas aportaciones.

Consecuentemente Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal podrá usar, ceder y explotar comercialmente en la forma que libremente determine las referidas aportaciones.

Como consecuencia de todo lo anterior el adjudicatario no tendrá derecho a remuneración suplementaria alguna.

20. SUMISIÓN DEL FUERO

Los licitadores con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles se someterán a los Juzgados y Tribunales de Sevilla y su provincia para cualquier litigio o procedimiento judicial relacionado con el contrato.

ANEXO I

Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo (Expdte. 045/2009)
(Pág.1))

A.- OBJETO DE LOS SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: El presente gasto tiene por objeto la contratación de un servicio de consultoría que estudiará los requisitos de una edición de Guadalinex para el puesto de trabajo administrativo que sustituya el entorno de trabajo actual del puesto.
DIVISIÓN EN LOTES: ☒ no. ❑ sí.

NOMENCLATURA:
A.1. Clasificación de Productos por Actividades
Objeto principal:
a) Nomenclatura principal:
b) Nomenclatura complementaria (si procede):
Objetos adicionales:
a) Nomenclatura principal:
Nomenclatura complementaria (si procede):

B.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

☒ PROCEDIMIENTO ABIERTO
Admisión de variantes: ☒ no. ❑ sí. Descripción de elementos y condiciones sujetas a variantes o alternativas:
_____Repercusión económica ❑ NO ❑ SÍ

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACION PRESUPUESTARIA.

Presupuesto: ☒ Máximo ❑ Estimativo
Importe: En letra: CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS En cifra: 47.413,79 €
IVA: En letra: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS En cifra: 7.586,21 €
Total: En letra: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS En cifra: 55.000,00 €

❑ Presupuesto financiado en un _____ % por el Fondo:

AÑO	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
-	-	-

Valor estimado (IVA NO INCLUIDO): 47.413,79 € IVA NO INCLUIDO (55.000,00 € IVA INCLUIDO)
Coincide con el importe total: ❑no ☒sí

Sujeto a regulación armonizada:	☒no	❑sí

D.-. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

☒ ORDINARIA ❑URGENTE ❑ EMERGENCIA

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

❑ ORDINARIA ❑ ANTICIPADA

E.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Se exige garantía provisional: ❑SI ☒ NO

F.- REVISION DE PRECIOS.

PRECIO REVISABLE: ❑SI ☒NO

G.- SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

❑PRECIO UNITARIO	❑ TARIFAS.
❑COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN.	☒ TANTO ALZADO.
❑ UNIDAD DE OBRA.	❑ UNIDAD DE TIEMPO

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo (Expdte. 045/2009)
(Pág.2)

H.- GARANTIA DEFINITIVA.

☒5% del importe de adjudicación.
❑5% del presupuesto de licitación.
❑ Garantía definitiva mediante retención del precio.
❑**Garantía adicional:** % del importe de adjudicación.
❑**Garantía complementaria:** % del precio del contrato.
❑**Dispensa garantía definitiva**: Resolución de fecha:

I.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PLAZOS PARCIALES.

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: 4,5 MESES	Fecha de inicio: ❑ Al día siguiente de la firma del contrato. ☒ Dentro de los 15 días siguientes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional ❑ Fecha fija:
❑ CONTRATO COMPLEMENTARIO. Plazo de ejecución vinculado al de contrato principal: Denominación del contrato principal: Plazo de ejecución del contrato principal:	
PRÓRROGAS DEL CONTRATO: ☒No ❑Sí Alcance máximo de prórrogas:	
PLAZOS PARCIALES: ❑No ☒Sí **Capítulos o hitos:** Primer hito: 2 semanas para el análisis preliminar Segundo hito: 4 meses para la entrega del documento final	

J.- LUGAR DE ENTREGA DE TRABAJOS

Instalaciones del Adjudicatario

K.- SEGUROS.

❑Sí. Seguro de RC Daños a terceros ❑No.

L.- PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

❑ Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación. Comprobaciones para la entrega y recepción:
❑ Plazo especial de recepción:
❑ Plazo de garantía duración: UN AÑO (Contado desde la finalización de los trabajos).
❑ Sin plazo de garantía.

M.- DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA EN CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS DE TRABAJO.

☒ Sí. Descripción : Ver Anexo II del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas

N.- FORMA DE PAGO Y VALORACIÓN DE TRABAJOS Y CERTIFICACIONES.

❑PAGO ÚNICO**:**
☒PAGOS PARCIALES PERIODICIDAD: A los 90 días desde la presentación de las facturas.
PERIODICIDAD DE VALORACIONES Y CERTIFICACIONES: Hitos cumplidos y conformes según el responsable del proyecto
A la finalización del primer hito: 30% del precio
A la entrega de los documentos definitivos: 70% restante

CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo (Expdte. 045/2009)
(Pág.3)

M.- CONTENIDO DE LAS FACTURAS

Apdo. 12.1 Pliego de Cláusulas Administrativas

Ñ.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN.

❑ Sí. ❑ No.

O. SUBCONTRATACIÓN:

❑ No admisible la subcontratación.
☒ No admisible SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA del Órgano de Contratación
❑ Sí es posible la subcontratación. ❑Límite específico: hasta el _____ % del importe de adjudicación.

P. PENALIZACIONES

☒ Sí 1% del precio del contrato por cada día natural de retraso
❑No

Q.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Calidad e idoneidad de la oferta.....	40%
Experiencia en trabajos análogos.....	20%
Relación probada de la empresa con iniciativas de software libre.....	20%
Mejoras de valor añadido.....	10%
Precio **(*)**	10%

(*) *La mínima puntuación económica (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación económica se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas temerarias. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose la proporcionalidad lineal entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente. Para la determinación que una proposición sea considerada temeraria o desproporcionada, se considerarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.*

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad.....en representación de....., con CIF nº....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente de ***Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo*** **(Expdte. 045/2009),** convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, manifiesta que acepta plenamente los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas jurídicas, comprometiéndose a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que a continuación se detalla:

	MÁXIMO	**LICITADOR**
IMPORTE	47.413,79 euros	
I.V.A.	7.586,21 euros	
TOTAL	55.000,00 euros	

(Fecha y firma del proponente)

.....de.....de 2009

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. .....con NIF nº.....en nombre propio o en representación de la Empresa....., al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado ***Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo*** **(Expdte. 045/2009)** convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, declara bajo su responsabilidad:

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de licitador y de la de adjudicatario, si lo fuere.

- Que reúne los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas, posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente.

- Que reúne las circunstancias de solvencia, financiera y técnica o profesional exigidas por lo establecido en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Que, asimismo, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En.....a.....de.....de 2009.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D. .....con NIF nº.....en nombre propio o en representación de la Empresa....., al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado ***Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo*** **(Expdte. 045/2009)** convocado por Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, declara bajo su responsabilidad:

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, Persona alguna a laque se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar y fecha de expedición)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO V
MODELO DE AVAL

El (1)....., con NIF ..... y en su nombre D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837, respectivamente del Código Civil, a (3) ....., ante Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, por la cantidad de (4) .....euros (.....euros), en concepto de garantía (5) ..... para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato ***Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo*** **(Expdte. 045/2009)**

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El avalista pagará y hará efectivo a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal el importe del presente aval contra simple requerimiento del beneficiario, hecho dentro del plazo de su vigencia, sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias entre avalado y beneficiario.

Este aval tendrá validez en tanto Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal no autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro General de Avales con el n° .....

(lugar y Fecha de expedición)

(Firmas)

BASTANTEO DE PODERES POR (6)		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO

(1) Entidad Aseguradora
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
(3) Nombre o Razón social del licitador/adjudicatario.
(4) Importe de la fianza
(5) Provisional o definitiva
(6) Abogacía del Estado o Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

ANEXO VI
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Membrete y dirección
Entidad Aseguradora

CERTIFICADO NÚMERO.....

(1)..... (en adelante, el ASEGURADOR), con domicilio en ....., CIF ..... y en su nombre D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes reseñado en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837, respectivamente, del Código Civil, a (3) ....., en calidad de TOMADOR del seguro, ante Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal, en adelante EL ASEGURADO, por la cantidad de (4) .....euros (..... €), en concepto de garantía (5) ..... para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato ***Consultoría y análisis de Guadalinex para el puesto administrativo* (Expdte. 045/2009)**

El ASEGURADOR declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al ASEGURADOR a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del ASEGURADOR suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El ASEGURADOR no podrá oponer al ASEGURADO las excepciones que puedan corresponderle contra el TOMADOR del seguro.

El ASEGURADOR indemnizará a Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal por el importe del presente seguro contra simple requerimiento del beneficiario, hecho dentro del plazo de su vigencia, sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias entre TOMADOR y ASEGURADO.

Este SEGURO tendrá validez en tanto Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal no autorice su cancelación.

(Lugar y Fecha de expedición)

(Firmas)

BASTANTEO DE PODERES POR (6)		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO

(1) Entidad Aseguradora
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
(3) Nombre o Razón social del licitador/adjudicatario.
(4) Importe de la fianza
(5) Provisional o definitiva
(6) Abogacía del Estado o Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía